



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de octubre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 593-2021-R.- CALLAO, 22 DE OCTUBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 242V-2021-CEU-UNAC (Expediente N° 01094104) recibido el 22 de octubre de 2021 mediante el cual el Presidente del Comité Electoral Universitario solicita dejar sin efecto la suspensión de las actividades académicas en la Universidad Nacional del Callao para el día 28 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 114-2020-CU del 30 de junio de 2020, se aprueba el Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, modificado por Resolución N° 093-2021-CU del 16 de junio de 2021; estableciéndose en la primera disposición complementaria que el día de la votación se suspenderá las actividades académicas en la UNAC; la suspensión de las actividades académicas para el acto electoral será solicitada anticipadamente al Rector a fin de que emita la Resolución respectiva;

Que, con Resolución N° 003-2021-CEU-UNAC del 06 de julio de 2021, el Comité Electoral Universitario resuelve como Artículo Único convocar a Elecciones para elegir Autoridades de la Universidad Nacional del Callao, a realizarse el 12 de octubre de 2021, y en caso de una segunda vuelta el 28 de octubre de 2021; conforme al Cronograma Electoral aprobado;

Que, asimismo, por Resolución N° 004-2021-CEU-UNAC del 14 de julio de 2021, el Comité Electoral Universitario resuelve como Artículo Único convocar a Elecciones para elegir Directores de Departamentos Académicos, Representación Docente y Representación Estudiantil ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional del Callao, a realizarse el 28 de octubre de 2021, conforme al Cronograma Electoral aprobado;

Que, por Resolución N° 582-2021-R del 07 de octubre de 2021, se dispone, excepcionalmente, la SUSPENSIÓN de las actividades ACADÉMICAS en la Universidad Nacional del Callao, el martes 12 de octubre y jueves 28 de octubre de 2021, con la finalidad de que los procesos eleccionarios (Rector, Vicerrectores, Decanos de las Facultades de: Ciencias Naturales y Matemática, Ciencias de la Salud, Ingeniería Química, Directores de Departamentos Académicos, Representación Docente y Representación





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Estudiantil ante los órganos de gobierno 2021) se realicen satisfactoriamente pudiendo los electores ejercer sin inconvenientes su derecho a voto, que se realizará con el voto electrónico no presencial;

Que, mediante el Oficio del visto, el Presidente del Comité Electoral Universitario manifiesta en consideración a que del 25 de octubre al 03 de noviembre se llevaran a cabo los exámenes parciales de los estudiantes de nuestra casa de estudios, así como que no habrá segunda vuelta de elecciones de autoridades y que las elecciones a realizarse el 28 de octubre de 2021 es por medio del Voto Electrónico no Presencial, en consecuencia los estudiantes no se desplazaran de sus domicilios, las aulas no serán utilizadas como locales de votación y el proceso de emisión de voto no toma más de un minuto en el horario establecido; por ello solicita que el jueves 28 de octubre de 2021 las actividades académicas se den con total normalidad, a fin de no afectar a los estudiantes ni a los docentes;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 242V-2021-CEU-UNAC recibido el 22 de octubre de 2021; al Oficio N° 767-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 22 de octubre de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 582-2021-R del 07 de octubre de 2021, solo en el extremo correspondiente a la **suspensión** de las actividades **académicas** en la Universidad Nacional del Callao, para el jueves 28 de octubre de 2021, considerando que el proceso eleccionario (Directores de Departamentos Académicos, Representación Docente y Representación Estudiantil ante los órganos de gobierno 2021) se realizará con el voto electrónico no presencial, conforme a lo solicitado por el Comité Electoral Universitario.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, demás dependencias académico administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.